

Cancún, Quintana Roo; a 31 de agosto de 2026.

"2026. Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo".

ESTIMULACIÓN INTEGRAL CANCÚN, S.C.

REPRESENTADO POR:

QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE LEGAL.

M.D.F. RITA MARÍA NOVELO PINZÓN, DIRECTORA ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, se da cuenta del escrito signado por el [REDACTED] quien se ostentara como representante legal de la persona moral **ESTIMULACIÓN INTEGRAL CANCÚN, S.C.**, presentado en fecha 18 de septiembre de 2019, en las oficinas de la Subdirección Jurídica Zona Norte de la Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, mediante el cual interpuso **RECURSO DE REVOCACIÓN** en contra de 2 resoluciones consistentes en la multa por presentación extemporánea de obligaciones fiscales y multa por incumplimiento de obligaciones fiscales, ambas con número de folio **100104191012798C73065** y número de emisión **19347**, de fecha 2 de julio de 2019, por la cantidad de [REDACTED] emitidas por el entonces encargado de la Dirección de Recaudación de Benito Juárez del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, señalando como domicilio fiscal el ubicado en CALLE PIEDRA, MANZANA 4, LOTE 51, SUPERMANZANA 17, BENITO JUAREZ, CANCUN QUINTANA ROO, C.P. 77500.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en el artículo 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; en relación con los artículos 116, 117 primer párrafo fracción I inciso a), 121, 122, 123, 130, 134 primer párrafo fracción I primer párrafo, 135, 136 y 137 del Código Fiscal de la Federación en relación con los artículos 3 primer párrafo, 6, 19 primer párrafo fracción IV, 21 párrafo segundo, 26, 33 primer párrafo fracciones XVII, XXVIII y LIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, publicado el 17 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y el 10 de agosto de 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en relación con el artículo 27 primer párrafo fracción V inciso d) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; los artículos 1 párrafo primero, fracciones I y II, 2, 4 párrafo primero, fracciones II, IV y VI, y último párrafo, 5, 10 párrafo primero, fracciones XXII, XXXIII y XLV, 15 párrafo primero, fracción III, y párrafo tercero, 24 y 25 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; los artículos 1, 6 párrafo primero, punto número 1, inciso d), punto número 2, 2.3, inciso b), 7, 8 primer y último párrafos, 9 párrafo primero, 12 párrafo primero, fracción VIII, 20 párrafo primero, fracciones IV, XVIII y penúltimo párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; todas disposiciones vigentes en el Estado de Quintana Roo; todas disposiciones vigente en el Estado de Quintana Roo; se procede a emitir el presente Acuerdo bajo los siguientes:

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
Oficina Responsable: SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ZONA NORTE.
Ofic. N°: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/9556/2026.
RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-118/19.
RECURRENTE: ESTIMULACIÓN INTEGRAL CANCUN, S.C.
ASUNTO: SE EMITE ACUERDO.

Cancún, Quintana Roo; a 31 de agosto de 2026.

"2026. Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo".

CONSIDERANDOS

En fecha 18 de septiembre de 2019, se presentó en las oficinas de la Subdirección Jurídica Zona Norte de la Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, escrito signado por el [REDACTED] quien se ostenta como representante legal de la persona moral **ESTIMULACIÓN INTEGRAL CANCÚN, S.C.**, de interposición de Recurso de Revocación en contra de 2 resoluciones consistentes en la multa por presentación extemporánea de obligaciones fiscales y multa por incumplimiento de obligaciones fiscales, ambas con número de folio **100104191012798C73065** y número de emisión **19347**, de fecha 2 de julio de 2019, emitidas por la Dirección de Recaudación de Benito Juárez del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, por concepto del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado del mes de febrero de 2019.

Previo a la admisión, substanciación y resolución del recurso de revocación que pretende promover el [REDACTED] se procede a analizar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 123 fracción I, penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que más adelante se transcribe a mayor precisión, se requiere a la recurrente para que en el término de **5 días** exhiba **los documentos que acrediten su personalidad o aquel en el que conste que ya ha sido reconocida por la autoridad fiscal**, apercibida de que en caso de incumplimiento, se tendrá por no interpuesto el recurso intentado.

DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

ARTÍCULO 123.- El promovente **deberá** acompañar al escrito en que se interponga el recurso:

I.- Los documentos que acrediten su personalidad cuando actúe a nombre de otro o de personas morales, o en los que conste que **ésta ya hubiera sido reconocida por la autoridad fiscal que emitió el acto o resolución impugnada** o que se cumple con los requisitos a que se refiere el primer párrafo del artículo 19 de este código.

(...)

Cuando no se acompañe alguno de los documentos a que se refieren las fracciones anteriores, la autoridad fiscal requerirá al promovente para que los presente dentro del término de cinco días. Si el promovente no los presentare dentro de dicho término y se trata de los documentos a que se refieren las fracciones I a III, **se tendrá por no interpuesto el recurso**; si se trata de las pruebas a que se refiere la fracción IV, las mismas se tendrán por no ofrecidas.

(...)

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 123 fracción I, penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, esta Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo:

ACUERDA

PRIMERO.- Se requiere al promovente para que dentro del término de **5 días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba el o los documentos en los que conste su personería o que la misma se tiene reconocida por la autoridad fiscal

Cancún, Quintana Roo; a 31 de agosto de 2026.

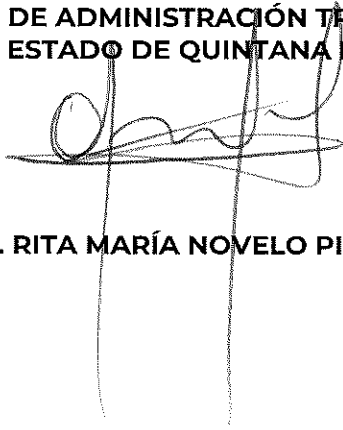
"2026. Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo".

emisora, **BAJO EL APERCIBIMIENTO** de que de no hacerlo, se tendrá por no interpuesto el recurso de revocación intentado, de conformidad con los motivos y fundamentos señalados.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la recurrente, en el domicilio señalado para tal efecto en el recurso de revocación.

Así lo proveyó y firma:

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



M.D.F. RITA MARÍA NOVELO PINZÓN.



DOMINIO PÚBLICO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA

C.C.P.- Archivo
RMND/VVT/HBR/HZCCS

En cumplimiento a Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, emite el siguiente **AVISO DE PRIVACIDAD**. Los Datos Personales que recabamos de usted, lo utilizaremos principalmente para dar atención y trámite a su escrito presentado por solicitudes de prescripción y/o condonación; consultas fiscales, Recursos de Revocación Estatal y/o Recursos de Revocación Federal; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado, por lo que no se realizara transferencia de datos, con excepción de las que la propia Ley disponga. Para el ejercicio de los derechos ARCO, podrá acudir ante la Unidad de la Transparencia de este órgano desconcentrado, ubicado en avenida 5 de mayo número 75, esquina Ignacio Zaragoza, Colonia Centro de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, o bien, a través de la Plataforma del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Quintana Roo (<http://informexqroo.org.mx/>). Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet: <http://www.satq.qroo.gob.mx/transparencia/avisos> en la sección "Avisos de Privacidad", sitio en el que se encuentra para su consulta.